



2. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
3. Asimismo, la persona antes señalada tendrá derecho a percibir el monto establecido en el artículo 19° de la ley N°19.185, de 1992.
4. El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 14, capítulo 01, programa 01 del Ministerio de Bienes Nacionales, subtítulo 21, "Gastos de Personal", ítem 01 "Personal de Planta", del presupuesto vigente para el año 2014.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Víctor Osorio Reyes, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Jorge Maldonado Contreras, Subsecretario de Bienes Nacionales.

Ministerio de Energía

Comisión Nacional de Energía

DICTA NORMA TÉCNICA CON EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE Y PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

(Resolución)

Núm. 321 exenta.- Santiago, 21 de julio de 2014.- Vistos:

1.- Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del DL N°2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;

2. Lo dispuesto en el artículo 150° del decreto con fuerza de ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";

3. La resolución ministerial exenta N°9, de 14 de marzo de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que dictó la Norma Técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de 2005, y sus modificaciones posteriores, y

4. Lo establecido en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de conformidad al artículo 150° de la ley, las exigencias de seguridad y calidad de servicio para cada sistema serán establecidas en la norma técnica que al efecto dicte la Comisión;

2. Que, es necesario unificar la normativa aplicable a los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente CDEC, del Sistema Interconectado Central y del Norte Grande y reunir en un único instrumento la normativa relativa a las exigencias de seguridad y calidad de servicio que deba regir la operación de ambos sistemas interconectados, y

3. Que, en el marco de la revisión cuadrilateral de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio establecida mediante resolución ministerial exenta N°9, de 14 de marzo de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores, resulta necesario efectuar perfeccionamientos, adecuaciones mayores y establecer nuevas materias que fijen las exigencias en materia de seguridad y calidad de servicio.

Resuelvo:

Artículo primero: Díctase la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y que se publicará de acuerdo al mecanismo señalado en el artículo 2°.

Artículo segundo: Apruébase y autorízase el sistema de publicidad contenido en el Capítulo 1 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada conforme al artículo anterior y dese por reproducido en este acto para conocimiento y como medio de publicidad de la misma:

"La Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio deberá estar disponible a más tardar el siguiente día hábil después de publicada la correspondiente resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía, en forma permanente y gratuita para todos los interesados, en formato Acrobat (*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía (www.cne.cl), del CDEC-SIC, (www.cdec-sic.cl), y del CDEC-SING (www.cdec-sing.cl)."

Artículo tercero: La Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, dictada conforme al artículo primero entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo establecido en los respectivos artículos transitorios de dicha Norma Técnica.

Artículo cuarto: Déjase sin efecto, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución exenta en el Diario Oficial, la resolución ministerial exenta N°9, de 14 de marzo de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó la Norma Técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de 2005, y sus modificaciones posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán transitoriamente los Procedimientos DO y DP que cuenten con el informe favorable de la Comisión Nacional de Energía, cuya elaboración mandataba el artículo 1-9 de la Norma Técnica señalada en el inciso anterior, hasta la dictación y entrada en vigencia de los Anexos Técnicos a que hace referencia el artículo 1-9 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y para el Sistema Interconectado Central, dictada conforme al artículo primero de la presente resolución, en tanto no contravengan las disposiciones de esta última.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Andrés Romero Celedón, Secretario Ejecutivo (PyT).

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Iquique.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Relator de la Corte de Apelaciones de Iquique, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña Patricia Alejandra Shand Scholz.

Rol Administrativo N°18-2014 Pleno.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- David Sepúlveda Cid, Secretario (S).

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Chañaral, perteneciente a la Segunda